



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA  
ESTADO No. 67

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
85001310500220190009501	Ordinario	Ordinario Consulta	PRIMITIVO ALEXIS GONZALEZ SANCHEZ	PROTECCION S.A	Auto Corre traslado	03/08/2020	04/08/2020	04/08/2020	
85250318900120120000501	Ordinario	Ordinario Consulta	NUBIA CHAVEZ NARVAEZ	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE	Auto Corre traslado	03/08/2020	04/08/2020	04/08/2020	

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado electrónico* en la página del Tribunal, hoy 4 de agosto del año 2020 a las 7 de la mañana y se desfijará a las 5 de la tarde, en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura correspondiente al teletrabajo, con el fin de evitar la propagación del virus denominado COVID – 19.

**NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia, de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria, en las especialidades civil, laboral y familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia civil y familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer por ESCRITO, en los términos de que trata el art. 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá la sentencia por ESCRITO.

En materia LABORAL, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán POR ESCRITO, en los términos del art. 15.

La sentencia se proferirá por ESCRITO.

Todo escrito y sus anexos que dirijan al Tribunal con destino a un proceso, deben remitir copia de las demás partes procesales “*simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial*” Art. 3 - Inciso Primero.

En materia PENAL, las audiencias de lectura de fallo, se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la Sala correspondiente de la Corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la Página Web de la Rama Judicial (Tribunal Superior de Yopal - Email: [sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co)).





**Rama Judicial  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial de Yopal  
Sala Única**

Exp. Despacho  
x.P.D.

**Magistrado Ponente:** Álvaro Vincos Urueña

Ref. Ordinario Laboral – Consulta  
Demandante: NUBIA CHAVEZ NARVAES Y OTROS  
Demandado: MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO  
Rad.: 2012-00005

Yopal, Casanare, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Dar traslado común a las partes por el término común de los 5 días siguientes a la notificación de la providencia, para que por escrito y si a bien lo tienen, intervengan. Lo anterior, conforme el Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el CGP.

Ejecutoriado este auto, vuelva el expediente al Despacho para continuar el trámite de segunda instancia.

Notifíquese,

  
**ALVARO VINCOS URUEÑA**  
Magistrado Sustanciador



Rama Judicial  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial de Yopal  
Sala Única

Exp. Despacho

**Magistrado Ponente:** Álvaro Vincos Urueña

Ref. Ordinario Laboral - Consulta  
Demandante: PRIMITIVO ALEXIS GONZALEZ SANCHEZ  
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO  
Rad.: 2019-00095

Yopal, Casanare, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Dar traslado común a las partes por el término común de los 5 días siguientes a la notificación de la providencia, para que por escrito y si a bien lo tienen, intervengan. Lo anterior, conforme el Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el CGP.

Ejecutoriado este auto, vuelva el expediente al Despacho para continuar el trámite de segunda instancia.

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

Notifíquese,

ALVARO VINCOS URUEÑA  
Magistrado Sustanciador